



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 012-2024-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 12 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO;

VISTO:

El Informe N° 016 y 017-2024-GDUR/MDPB de fecha 09 de enero de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e); el Informe N° 007-2024-DT-GAFR/MDPB, de fecha 10-01-2024, presentado por el Tesorero (e); el Informe N° 031-2024-GPPRS/MDPB, de fecha 12-01-2024 presentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; el Informe N° 006-2024-GM/MDPB de fecha 12-01-2024 del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, en el artículo 50°.- Incorporación de mayores ingresos, establece:

"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)"

Que, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el artículo 21.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, establece el siguiente:

"(...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

I. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

II. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año-fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo."

Que, mediante informe N° 31-2024- GPPRS/MDPB de fecha 12-01-2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, remite la propuesta de un crédito suplementario en el rubro 13- Donaciones y Transferencias y rubro 18- Canon, y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por saldo de balance a favor de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para su incorporación en el presente ejercicio fiscal 2024, por el monto de S/ 144,624.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil, seiscientos veinticuatro con 00/100 soles);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 012-2024-A/MDPB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, mediante incorporación de saldo de balance, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 144,624.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil, seiscientos veinticuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
04: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
13 Donaciones y Transferencias		141,180.00
1.9 SALDOS DE BALANCE		141,180.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE		141,180.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE		141,180.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		141,180.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		141,180.00
05: RECURSOS DETERMINADOS		
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y part.		3,444.00
1.9 SALDOS DE BALANCE		3,444.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE		3,444.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE		3,444.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		3,444.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		3,444.00
TOTAL, INGRESOS		144,624.00

EGRESOS		En soles
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGO	: Instancias Descentralizadas	
FUNCIÓN	: Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 15 Transporte	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 033 Transporte terrestre	
ACTIVIDAD: 5001453 MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	: 0066 Vías Vecinales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 Donaciones y Transferencias	
13 Donaciones y Transferencias		
5. Gasto de corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		141,180.00
TOTAL 2.3 Bienes y Servicios		141,180.00
TOTAL, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		141,180.00
FUNCIÓN		: 15 Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL		: 033 Transporte terrestre
SUBPROGRAMA FUNCIONAL		: 0066 Vías Vecinales
ACTIVIDAD: 5001453 MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 05 Recursos Determinados.
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones		
5. Gasto de corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		3,444.00
TOTAL 2.3 Bienes y Servicios		3,444.00
TOTAL, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES		3,444.00
TOTAL, PLIEGO		144,624.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 012-2024-A/MDPB

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida asimismo elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario-siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO CUARTO -ENCARGAR al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES



DJM/Ale.
Hjhe/sg.

